### AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

#### ORDENANZA FISCAL Nº 10

TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN INSTALACIONES
DEPORTIVAS (PABELLONES DEPORTIVOS, PISCINA MUNICIPAL, PISCINA
CLIMATIZADA, CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL, PISTAS Y GIMNASIO
MUNICIPAL)

### I- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

#### Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de los servicios en Instalaciones Deportivas (Pabellones Deportivos, Piscina Municipal, Piscina Climatizada, Campo de Césped Artificial, Pistas y Gimnasio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en artículo 57 del citado Texto Refundido.

#### II - HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de los servicios del Pabellón Polideportivo, Piscina Municipal y otras instalaciones deportivas:

Gimnasia de Mantenimiento no Jubilados ni Pensionistas: Gimnasia de Mantenimiento para Jubilados, Pensionistas y Personas con Discapacidad.

### III- OBLIGADOS AL PAGO

#### Artículo 3º.-

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

La falta de pago de la cuota llevará consigo la baja del servicio.

## IV- CUANTÍA

#### Artículo 4º.-

- 1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
  - 2. La Tarifa de la tasa será la siguiente:

# 2.1 Instalaciones Deportivas

* Polideportivo Municipal C/ Vía Férrea:	
- Por cada hora con luz artificial	15 Euros
- Por cada hora sin luz artificial	10 Euros

*Polideportivo Municipal Avda. Europa:
- Por cada hora con luz artificial
- Por cada hora sin luz artificial

* Pistas Polideportivas:	
- Por cada hora con luz artificial	15 Euros
- Por cada hora sin luz artificial	10 Euros

Pistas de Pádel, Tenis o similares:	
- Por cada hora con luz artificial	
- Por cada hora con luz natural 6 Euros	

# 2.2.- Piscina Municipal

# ■ Piscina de Verano

- Abonos mayores de 16 años
- Abono Jubilados y Pensionistas
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
-Abono Discapacitados
<ul> <li>Abono familiar:</li> <li>2 Personas, 70 €</li> <li>3 Personas, 75 €</li> <li>4 Personas o más, 80 €</li> </ul>

- Entrada mayores de 16 años, días laborables	<b>2,50 Euros</b>
- Entrada menores de 16 años, días laborables	<b>1,50 Euros</b>
- Entradas discapacitados, pensionistas y jubilados, días laborables	1,50 Euros

- Entrada mayores de 16 años, días festivos	3 00 Furos
- Littlada ilia yolos de 10 alios, dias lesti yos	3400 Euros

PISCINA CLIMATIZADA	PRECIO PUBLICO
Entrada menores de 4 años de edad	Exentos
Entrada día/baño/ Infantil de 4 a 15 años	2 €
Jubilados/Pensionistas/Discapacitados	
Entrada General /día/baño/ a partir de 16 años	3€
Abonos de 4 a 15 años, 15 baños	27 €
Abonos a partir de 16 años, 15 baños	35 €
Abono familiar, 20 baños	40 €
Cursos de natación para la Tercera Edad 2 días/semana/mes	16 €
Curso Bebés de 0 a 3 años 1día/semana/trimestre	44 €
Curso Infantil de 4 a 13 años 1 día/semana/trimestre	30 €
Curso Infantil de 4 a 13 años 2 días/semana/trimestre	58 €
Curso Infantil de 4 a 13 años 3 días/semana/trimestre	82 €
Curso Adultos a partir 14 años 2 días/semana/trimestre	58 €
Cuota especial para pensionistas y personas con discapacidad (sólo se	48 €
inscribirán en este grupo si no quedan plazas en los grupos	
correspondientes para estas personas)	
Curso Adultos a partir 14 años 3 días/semana/trimestre	77 €
AQUAGYM y similares 2 sesiones/semana/mes	29 €
AQUAGYM y similares 2 sesiones/semana/trimestre	70 €
Abono Mixto para utilizar en Piscina Climatizada (Baño Libre) y Gimnasio	20 sesiones /40 €
(Musculación)	

- Entrada menores de 16 años, días festivos	<b>2,00 Euros</b>
-Entrada discapacitados, pensionistas y jubilados, días festivos	. 2,00 Euros

## Piscina Climatizada

## **Anotaciones:**

- 1.- Los Abonos de 15 baños tienen validez por un año desde la fecha de su adquisición, para uso día/baño, son nominativos e intransferibles (uso y disfrute exclusivo por el titular).
- 2.- El Abono Familiar tendrá idem validez que los anteriores abonos, con la salvedad que sus usos día/baño serán en función del número de miembros de la unidad familiar que accedan a la instalación.
- 3.- Trimestre: a/octubre-noviembre-diciembre; b/enero-febrero-marzo; c/abril-mayo-junio (hasta el 15).

## 2.3.- Actividades Deportivas

## Natación

<u>NATACIÓN</u>
Cursos de Bebés
Cursos de Iniciación / Perfeccionamiento

Cursos de Adultos y otros
✓ En el caso de organizar los Cursos de Natación a través del Programa de Actividades Acuáticas de Verano de la Diputación Provincial de Toledo, el importe de las cuotas de inscripción a aplicar serán las establecidas por este Organismo.
■Gimnasio
<u>GIMNASIO</u>
Gimnasio Municipal (Sala de Pesas, Musculación y otras actividades) 25 €/ Mes  60 €/Trimestre
Matricula Obligatoria
Gimnasia de Mantenimiento (No jubilados, ni pensionistas)
Abono Mixto para utilizar en Piscina Climatizada (Baño Libre)  y Gimnasio (Sala de Musculación)
Gimnasia de Mantenimiento (Discapacitados y Pensionistas)  -Cuota General para jubilados, pensionistas y discapacitados
Clases de Pilates

- La matrícula se cobrara una vez al año.
  - <u>Tenis</u>

### **TENIS**

- Campeonato de Tenis, Pádel o Similares ...... 10 €/Mes/Equipo/Luz Natural

## Campo de Césped Artificial

CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL	PRECIO PÚÚBLICO
Fútbol 7	20 €Luz Natural + 8 €Con Luz Artificial/
	hora
Fútbol 11	30 €Luz Natural + 10 €Con Luz Artificial
	/ hora

## Escuelas Deportivas

ESCUELAS DEPORTIVAS
Actividades en Escuelas Deportivas (Baloncesto, Fútbol, Pádel, Ajedrez, etc)
- Inscripción 20 €
- Cuota 20 €/Trimestre o Fracción
2° Hijo, 50 %.
3º Hijo, gratis.

## OBLIGACIÓN DE PAGO

## Artículo 5°.-

- 1.La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado segundo del artículo anterior.
- 2.El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate, al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado 2.1. del artículo anterior, o al realizar la oportuna inscripción en las actividades deportivas.
- 3.- La comunicación de la baja de Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia para la Tercera Edad, Gimnasia para Discapacitados, Musculación...., se comunicará por escrito con diez días de antelación a la finalización del mes. La no comunicación de la baja implicará el pago de la cuota del mes siguiente.

# VI - INDEMNIZACIONES POR DETERIORO O DESTRUCCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

#### Artículo 6º.-

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se refiere esta Ordenanza, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

No procederá la condonación total ni parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

#### VII - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- Se aplicará un descuento del 10 % a los jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años, mediante la presentación del <u>Carnet Joven</u>.
- Se aplicará un descuento del 30 % a las personas con <u>discapacidad y pensionistas</u>, en el uso de instalaciones deportivas y actividades en las que no exista una cuota específica para este grupo.

(El descuento por carnet joven (10 %), o por discapacidad o pensionista (30 %) en los ABONOS FAMILIARES, NO se aplicará sobre el importe total del Abono, solo se aplicará a la parte proporcional del importe del abono).

- Se aplicará un descuento del 20 % a todas aquéllas personas que se encuentren acogidas a la situación de "<u>familia numerosa</u>", mediante la presentación de los siguientes documentos: - Solicitud - Fotocopia del Libro de Familia -Fotocopia de la Declaración de la Renta (ingresos brutos inferiores a 45.000 Euros por Núcleo Familiar).

Esta reducción se aplicará en los siguientes servicios:

- Piscina Municipal. (Abonos).
- Actividades Deportivas (Cursos de Natación y Gimnasio)
- En las "Escuelas Deportivas", la matrícula estará exenta cuando todos los miembros de la familia estén en situación de desempleo, previa justificación.
  - -Niños menores de 4 años, exentos en Piscina.

## **Observaciones:**

- La utilización de las instalaciones en Piscina, Gimnasio, Pistas Polideportivas y Campo de Fútbol, se entiende que serán de **una hora**.
- No se podrán acumular descuentos, aplicándose el que resulte más ventajoso para el usuario.

- Será requisito imprescindible presentar el documento acreditativo de tener derecho a exenciones o bonificaciones. De otro modo no se podrá solicitar a posteriori la devolución de la diferencia correspondiente.
- Los pensionistas y personas con discapacidad podrán ocupar una plaza de un grupo normalizado siempre y cuando no queden plazas disponibles en su grupo específico, aplicándole el descuento correspondiente hasta igualar la cuota de pago al grupo de personas pensionistas o discapacitadas. En el momento que queden plazas disponibles en su grupo de origen deberán cambiarse al mismo o aceptar el pago de la cuota general de la actividad.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

MODIFICACION: PLENO 27/11/2024 PUBLICACIÓN BOP APROBACIÓN DEFINITIVA: 04/02/2025

(Documento firmado electrónicamente)